

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-JB-CBGADMR-2023 PARA CAMBIO DE
DELEGADO DENTRO DEL PROCESO PARA LA “CONTRATACIÓN DE
CAPACITACIÓN EN TEMAS BOMBERILES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DEL CBGADM RIOBAMBA”**

VPN-CBGADMR-001-2023

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el presidente de la República Guillermo Lasso emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado al 17 de febrero del 2023.

Que, el número 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “(...); 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;(...)”.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre la Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el artículo 77 numeral 1 de la Contraloría General del Estado establece que Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;
- g) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes..

Que, mediante Memorando N° CBGADMR-GCP-2023-051-M de fecha 04 de mayo del 2023, el Tnlgo. Andino Valencia Luis Eduardo ANALISTA DECONTRATACIÓN, solicita al Capitán de Bomberos Mgs. Orlando Vallejo Lara, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, el cambio de profesional delegado de la máxima autoridad, para la contratación en el exterior en razón de que mediante Memorando N° CBGADMR-GO-2023-072-M, del 28 de abril 2023 el Director de Gestión operativa da a conocer a el ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO el listado del personal operativo que hará uso de sus vacaciones anuales el mes de mayo, en el cual se encuentra identificado el Sub Tnte. Edwin Santillán, el mismo que acorde a Resolución Administrativa N° 37-CG-CBGADMR2023, está como Delegado de la Máxima Autoridad dentro del proceso de contratación en el exterior para la **“CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN TEMAS BOMBERILES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorando No. CBGADMR-JB-2023-078-M, de fecha 05 de mayo de 2023, el Capitán de Bomberos Mgs. Orlando Vallejo Lara, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente de cambio de Delegado dentro del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN TEMAS BOMBERILES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM RIOBAMBA”**.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; y, en atención al Art. 77 numeral 1 de la Contraloría General del estado; y, demás normativa vigente:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de Delegado por la máxima autoridad dentro del proceso **“CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN TEMAS BOMBERILES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM RIOBAMBA”**.

Artículo 2.- Designar al Bombero 3 Geovanny Castillo, como nuevo Delegado del proceso **“CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN TEMAS BOMBERILES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM RIOBAMBA”**, de conformidad a los dispuesto en el Art. 6 del Antiguo Reglamento General de la Ley Orgánica de



Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 numeral 1 de la Contraloría General del Estado.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Bombero 3 Geovanny Castillo.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente resolución a: 1) Delegado anterior 2) nuevo Delegado, 3) usuario administrador del Portal de Compras Públicas a fin de que cumpla con la normativa legal vigente.

Artículo 5.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 15 días del mes de mayo de 2023.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 15 de mayo de 2023.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc, en calidad de Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del GADMR.
- LO CERTIFICO.

Ab. Diego Cajas
**ASESOR JURIDICO
CBGADMR**